

## CONVOCATORIA

### **Colegio Electoral para la elección de Coordinador (a) del Plantel Del Valle así como para las elecciones complementarias para llenar los lugares vacantes en el Segundo Consejo de Plantel Del Valle de la UACM**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES AL COLEGIO ELECTORAL** para la elección de Coordinador(a) del Plantel DEL VALLE y de los lugares vacantes en el Segundo Consejo de Plantel del Valle DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Segundo Consejo de Plantel Del Valle, con fundamento en Estatuto General Orgánico de la UACM (EGO), en lo referente a su Transitorio Vigésimo segundo, en el Título IV, Artículos 24 y 25 Fracciones IX y X, Artículos 26, 27 y 28, y en el Título VII, Artículos 53, 56 y 57, así como en el Artículo 12 del Reglamento General de Consejos de Plantel (RGCP), aprobado a través del acuerdo UACM/CU-2/EX12/120/11, emite la presente convocatoria para la **integración del COLEGIO ELECTORAL que se encargará de la elección del COORDINADOR(A) DEL PLANTEL DEL VALLE** así como de las elecciones complementarias para llenar los LUGARES VACANTES EN EL SEGUNDO CONSEJO DE PLANTEL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **TÍTULO PRIMERO** **Fundamentación legal**

##### **EGO: TÍTULO IV. DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL. CAPÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 24.-** Los Consejos de Plantel son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y los lineamientos y normatividad aplicables.

**Artículo 25.-** Los Consejos de Plantel tienen las siguientes atribuciones: IX. Emitir lineamientos complementarios de funcionamiento, que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones y no contravengan el Reglamento General de los Consejos de Plantel. X. Las demás que el presente Estatuto y demás normas le confieran y sean necesarias para el buen funcionamiento del plantel.

**EGO: TRANSITORIO. VIGÉSIMO SEGUNDO.** Una vez instalados los Consejos de Plantel, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, deberán emitir la convocatoria para la elección del Coordinador de Plantel de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

##### **EGO: TÍTULO VII. DE LAS COORDINACIONES DEL PLANTEL.**

**Artículo 53.-** El Coordinador del Plantel entrará en funciones a partir de su designación por el Consejo de Plantel.

**Artículos 56 y 57.-** Señalan los requisitos y la forma de elección para el Coordinador de Plantel.

##### **RGCP: Título IV. DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL. CAPÍTULO IV. DE SU RENOVACIÓN.**

**Artículo 12.-** Cuando existan vacantes de Consejeros, serán cubiertas con base en convocatorias parciales y extraordinarias, emitidas por el órgano electoral designado por el Pleno del Consejo de Plantel para tal efecto, con una periodicidad de seis meses, o antes si el Pleno así lo decide, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley, el EGO y el presente Reglamento.

##### **EGO: TÍTULO IV. DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL. CAPÍTULOS II y III**

**Artículo 26.-** Cada Consejo de Plantel estará integrado por:

I. Estudiantes con voz y voto

a) Cuatro de cada Colegio en el Plantel, garantizando la pluralidad en la representación.

II. Personal Académico con voz y voto

a) Cuatro de cada Colegio en el Plantel, garantizando la pluralidad en la representación.

## Segundo Consejo de Plantel Del Valle

- III. Trabajadores administrativos, técnicos y manuales con voz  
a) Tres representantes elegidos por su sector en el Plantel.

**Artículos 27 y 28.-** Señalan los requisitos y la forma de elección.

### **TÍTULO SEGUNDO** **Del alcance de la presente convocatoria**

1. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección **al Colegio Electoral para las elecciones** de Coordinador(a) del Plantel Del Valle así como de los académicos y estudiantes que cubrirán los lugares vacantes del Segundo Consejo de Plantel Del Valle de la UACM.
2. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página de la UACM y físicamente en el plantel.

### **TÍTULO TERCERO** **De los órganos electorales**

#### **I. Del Colegio Electoral**

El Colegio Electoral, instalado por el Segundo Consejo del Plantel Del Valle de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será el responsable de la organización de los procesos de elección del Coordinador(a) del Plantel Del Valle de la UACM y de la elección de los estudiantes y académicos que ocuparán las vacantes del Consejo de Plantel Del Valle (1 académico CHyCS; 4 académicos y 4 estudiantes CCyH; 3 académicos y 4 estudiantes CCyT).

#### **II. De la integración**

1. El Colegio Electoral para el proceso de elección se integrará de la siguiente manera:
  - a. Dos estudiantes por cada uno de los distintos Colegios del Plantel Del Valle.
  - b. Dos miembros del personal académico por cada uno de los distintos Colegios del Plantel Del Valle.
  - c. Cuatro miembros del personal administrativo, técnico y manual.
  - d. Los representantes de los aspirantes a Coordinador(a) del Plantel De Valle y a Consejeros de Plantel se integrarán como observadores (con voz sin voto) en el momento que se formalicen las candidaturas.
2. En el caso de existir mayor número de candidatos que lugares en el Colegio Electoral, o bien que los candidatos registrados difieran de la fórmula de integración por Colegio y/o Sector planteada por la presente convocatoria, el Pleno del Consejo de Plantel deliberará y decidirá su conformación.
3. El Pleno del Consejo de Plantel instalará al Colegio Electoral en sesión extraordinaria.
4. La integración y funciones del Colegio electoral durarán hasta finalizar el proceso de elección y que se emitan los nombramientos correspondientes del Coordinador del Plantel y los Consejeros del Plantel.
  - I. En caso de que sea necesario organizar otras elecciones en los próximos 6 meses, el Segundo Consejo de Plantel convocará de nueva cuenta a los integrantes del Colegio Electoral para que, de ser posible y pertinente, sean ratificados como órgano electoral encargado de esos procesos electorales.

#### **III. De los requisitos**

1. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Ser estudiante con matrícula del Plantel Del Valle.
  - b. Ser estudiante inscrito en el semestre 2013-I.
  - c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
  - d. No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la universidad.
2. Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Ser profesor-investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio y al Plantel Del Valle.

## Universidad Autónoma de la Ciudad de México

### Segundo Consejo de Plantel Del Valle

- b. Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador adscrito al Plantel Del Valle.
  - c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
  - d. No ocupar ningún cargo académico-administrativo de confianza, de representación sindical, o ser Consejero Universitario o de Plantel
3. Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas del Plantel Del Valle.
  - b. Tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo adscrito al Plantel Del Valle..
  - c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
  - d. No ocupar ningún cargo académico-administrativo de confianza, de representación sindical, o ser representante en el Consejo Universitario o de Plantel.
4. El plazo para el registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros será del **27 al 30 de mayo de 2013** en la oficina de la coordinación del Plantel de las **10 a las 18 hrs.**
5. La elección de los miembros e instalación del Colegio Electoral se llevará a cabo en la sesión extraordinaria del Consejo del Plantel del día **31 de mayo del presente a las 11:30 hrs.**

#### IV. De las funciones de los órganos electorales

##### A. Del Colegio Electoral

1. El Colegio Electoral será el responsable y encargado de organizar y conducir los procesos de elección, de conformidad con las convocatorias que para tal efecto apruebe el Consejo del Plantel.
2. El Colegio Electoral presentará ante el Consejo de Plantel, para su aprobación y publicación, dos convocatorias: una para la elección del Coordinador(a) de Plantel Del Valle y otra para llenar las vacantes del Consejo de Plantel. En ambas deberá señalarse de manera explícita y con fundamento en lo establecido en el EGO:
  - a. Los requisitos para ser candidatos y los criterios a partir de los cuales se evaluará o determinará su cumplimiento.
  - b. Las fechas para cumplir las diferentes etapas de la elección (registro de candidaturas, difusión, impugnaciones, etc.)
  - c. Los lineamientos para la difusión de los programas de los candidatos.
  - d. Las fechas y términos de la publicación preliminar, revisión y publicación definitiva del padrón electoral.
  - e. Los lineamientos de impugnación.

La convocatoria para la elección del Coordinador (a) de Plantel deberá asimismo explicitar el método de ponderación para la elección, con base a lo establecido en el Estatuto General Orgánico.

3. El Colegio Electoral elegirá de entre sus miembros a un Secretario Técnico y un Relator quienes serán responsables de la integración, resguardo y entrega al Consejo del Plantel de la documentación y actas que se generen en el proceso electoral.
4. El Secretario Técnico del Colegio Electoral coordinará los trabajos y estará facultado para convocar a sus miembros a reuniones para el desahogo de los trabajos electorales.
5. El Colegio Electoral se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria.
6. Todas las actas deberán ser firmadas y rubricadas por los miembros del Colegio Electoral.
7. El Colegio Electoral designará e instalará los comités de casilla en la fecha que considere dentro de los plazos establecidos en las convocatorias para la elección de Coordinador(a) de Plantel y de vacantes del Consejo de Plantel Del Valle.

**Segundo Consejo de Plantel Del Valle**

**B. Del Consejo Electoral.**

1. El Consejo Electoral es el órgano que conocerá y resolverá en forma definitiva las impugnaciones que se presenten en el proceso de elección.
2. Estará integrado por **cinco** miembros, tres del Consejo del Plantel Del Valle y dos del Colegio Electoral, designados por el pleno de cada órgano.
3. El Consejo Electoral tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. Conocer y resolver de forma definitiva las impugnaciones a los procesos de elección presentadas ante el Colegio Electoral.
  - b. Determinar e imponer las sanciones a los aspirantes que realicen actos en contra de las disposiciones contenidas en la convocatoria de elección de Coordinador(a) de Plantel y en la convocatoria para cubrir las vacantes del Consejo de Plantel Del Valle.
4. El Secretario Técnico del Consejo Electoral deberá ser uno de los tres miembros del Consejo de Plantel designados.
5. El Consejo Electoral elegirá de entre sus miembros a un relator.
6. El Consejo Electoral se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria.
7. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria y sus resoluciones serán públicas e inapelables.

**En la Ciudad de México, D.F., a 24 de mayo de 2013.**